

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720210012800

Encontrándose al Despacho el proceso para proveer sobre la actuación, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1. Obre en autos y téngase en cuenta las respuestas de las entidades Caja de Vivienda Popular, IPES, Acueducto, Secretaria Jurídica, IDIGER, Catastro UAECN y ANT, obrantes en los consecutivos 12 a 14 y 17 a 20 del expediente digital, en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

2. En lo referente a la aportación de la valla, es del caso indicar que el registro fotográfico aportado no cumple con lo ordenado en autos, observadas las fotos que allego para verificar la ubicación de la valla respecto del inmueble, y la posición espacial del predio pretendido respecto de la vía pública por su nomenclatura y vía pública no son legibles, aunado a que no se determina la calle, carrera, diagonal o transversal a que corresponda la vía pública que constituye el frente del inmueble, requisito necesario para la debida individualización y visualización a través tal como lo dispone el Art 375-7 del CGP.

Advirtiéndose que en el presente proceso no se encuentra acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión, surte necesario que se requiera a la ORIP para el efecto. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5f2d877fff12465c771ba09e9c7c975144c5edfce7634ff52bf1abbbc512bf**

Documento generado en 18/11/2021 07:04:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>